

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptaa.
 Los demás: trimestre 15 " semestre 30 " año 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIO DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de revisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 abril 1930.)

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 382.

Excmo. Sr.: La Real orden circular núm. 868, de 31 de julio último ("Gaceta" del 6 de agosto), prohíbe terminantemente, bajo la sanción de cinco a 50 pesetas la primera vez y de 50 a 100 en caso de reincidencia, a los que golpearen a los animales, con varas u otros objetos duros, estando sólo permitido el uso de las expresadas varas a los conductores de yuntas de bueyes, pero los extremos de sus pértigas no estarán cortados en punta ni tendrán pinchos de ninguna clase.

A pesar de tan clara disposición, llegan denuncias a este Ministerio de su incumplimiento, no

sólo con daño y martirio de los animales, a los que se quiere amparar con la disposición aludida, sino con enorme perjuicio para la industria y comercio nacionales, por la depreciación muy considerable que experimentan las pieles al quedar agujereadas por el indebido y ya ilegal uso del agujijón.

Por todo lo expuesto, se servirá V. E., como Presidente del Patronato provisional para la Protección de Animales y Plantas, excitar el celo de todos los Agentes a sus órdenes, Policía y Guardia civil, a fin de que se cumpla exactamente y con todo rigor la antedicha disposición de carácter general, con imposición, a los infractores, de las multas en ella establecidas, distribuyendo su importe con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento orgánico para el funcionamiento de los Patronatos protectores, aprobado por Real decreto de 11 de abril de 1928 ("Gaceta" del 12). Asimismo, excitará V. E. el celo de los Alcaldes, Presidentes de los Patronatos locales, a los efectos antes citados y dispondrá la inserción de la presente circular en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que de Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1930.— Marzo.

Señores Gobernadores civiles de...

("Gaceta" 8 abril 1930.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.535.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Patentes de reventa de billetes de espectáculos públicos

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 9 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista su propuesta, fecha 4 de los corrientes, y de conformidad con la misma; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se faculte a V. E. para fijar en siete mil quinientas pesetas el importe de las patentes para reventa de localidades de espectáculos públicos durante el año actual, y con arreglo a las demás condiciones que determina la Real orden de 10 de diciembre de 1924.»

Y en su vista acuerdo fijar en siete mil quinientas pesetas el importe de las patentes para reventa de billetes de espectáculos públicos, con arreglo a las condiciones que determina la Real orden citada de 10 de diciembre de 1924.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de abril de 1930.

El Gobernador civil,
Víctor Pérez Vidal.

* * *

El Consejo de Administración de «La Caridad», comunica al señor Gobernador civil la distribución de las cantidades recaudadas por dos patentes de reventa de billetes de espectáculos públicos, en la forma siguiente:

	Pesetas.
«La Caridad»	3.750
Asilo-Cuna	1.500
Hermanitas de los Pobres	1.800
Madres Oblatas	1.500
Protección a la Infancia	750
Obra Antituberculosa	750
Tienda Económica	750
Conferencias de S. Vicente de Paúl ..	750
Real Hermandad del Refugio	750
Asilo-Cuna de S. Antonio	300
Asilo del Carmen y de S. José	300
Asilo de Santa Isabel	300
Asilo de Nuestra Señora del Pilar ..	300
Madres Adoratrices	300
Reformatorio del Buen Pastor	450
Cantinas Escolares del Portillo	300
Cantinas Escolares de Torrero	300
Religiosas Franciscanas de Sordomudos	100
Colegio de Sordomudos de D. Lorenzo Cáceres	50
Total	15.000

Lo que se hace público para general conocimiento,

El Gobernador civil,
Víctor Pérez Vidal.

Núm. 1.551.

Junta provincial de Economía Nacional.

Estadística. — CIRCULAR

Se viene observando que desde que se publicó el R. D. ley de 6 de marzo último (BOLETIN OFICIAL de 15 del mismo mes), suprimiendo las Juntas provinciales de Abastos, son muchos los pueblos que han dejado de remitir los datos estadísticos que enviaban mensualmente; motivo por el cual no pueden formalizarse las estadísticas de producción y consumo encomendadas antes a dichas Juntas, y hoy a las de Economía, y como tales servicios no se han suspendido, sino que continúan vigentes, según previene el apartado c del artículo 12 del Reglamento de 29 de marzo próximo pasado, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 5 del actual, se recuerda por la presente a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación de remitir, puntualmente y sin excepción, en las fechas en que se les tiene ordenado, los estados de referencia, pues si hubiese alguna variación en el número o forma de cumplir estos servicios, se les hará saber oportunamente.

Lo que para general conocimiento se hace público por medio de este periódico oficial, y encarezco a todos los señores Alcaldes el mayor celo y diligencia en el cumplimiento de estos servicios, en evitación de las sanciones que en caso de negligencia se les impondrán.

Zaragoza, 10 de abril de 1930.

El Gobernador civil-Presidente,
Víctor Pérez Vidal.

SECCIÓN QUINTA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.

Propuesta provisional del mes de enero de 1930.
Relación nominal de las clases de segunda y primera categoría del Ejército y la Armada, que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber resultado con mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación de 6 de febrero de 1928 ("Gaceta" núm. 40).

Ministerio de la Gobernación.—Dirección general de Comunicaciones.—Sección de Correos.

Destinos de primera categoría.

Provincia de Zaragoza.

534. Mozo de carga de Correos en la Administración principal de Zaragoza, soldado con aptitud para destinos de tercera categoría. Emilio Garrote Marino, con 4-2-1 de servicios.
Otro, soldado herido menos grave en campaña.

Mariano Manrique Pirla, con 4-3-18 de servicios.

535. Cartero de El Burgo de Ebro, soldado Pascual Planas Ponz, con 4-4-7 de servicios.

536. Idem de Grisén, Cabo Valentín Rodríguez Caballero, con 2-4-20 de servicios.

537. Idem de Jaraba, Cabo Francisco Reino Martínez, con 3-11-11 de servicios. (Lo desempeña interinamente.)

538. Idem de Mesones, soldado Teodoro Urquiza Ibarzo, con 5-2-7 de servicios.

539. Idem de Monzalbarba, soldado Manuel Latienda Pueyo, con 1-9-3 de servicios. (Lo desempeña interinamente.)

540. Idem de Murero, Cabo Domingo Capilla García, con 1-9-19 de servicios.

541. Idem de Nuez de Ebro, Cabo Antonio Ballestín Camacho, con 2-11-6 de servicios.

542. Idem de Ribas, soldado herido leve en campaña Mariano Valdivielso San José, con 2-5-23 de servicios.

543. Desierto.

544. Anulado.

545. Peatón de Pozuel de Ariza a Bortalba, Cabo Miguel Hernández Aguilar, con 3-5-24 de servicios.

546. Idem de Sestrica a Viver de la Sierra, soldado Marcelino Rodríguez Rodríguez, con 3-0-0 de servicios.

547. Idem de Vera de Moncayo a San Martín de Moncayo, soldado Gabriel García Hernández, con 3-0-20 de servicios. (Lo desempeña interinamente.)

548. Idem de Alhama de Aragón a su estación, Cabo Luciano Bona Ruberte, con 4-6-7 de servicios.

549. Idem de Cetina a su estación, Cabo Antonio Ruiz Carrilo, con 4-7-1 de servicios.

Dirección general de Administración.
(Beneficencia).

561. Mozo de Departamento en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, Cabo Nicolás Revuelta Pomares, con 3-4-2 de servicio.

Ministerio de Justicia y Culto.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Pina de Ebro (Zaragoza).

578. Alguacil, Sargento licenciado Peregrino Majuelo Fernández, con 5-7-24 de servicios y 1-11-0 de empleo.

Ayuntamiento de Zaragoza.

1.441. Guardia municipal de infantería, Sargento licenciado Ladislao Martínez Zueco, con 5-0-11 de servicio y 0-6-23 de empleo.

Ayuntamiento de Aniñón.

1.442. Alguacil, Cabo Pedro Roy Polo, con 5-9-25 de servicio. (Preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad.)

Ayuntamiento de Ariza.

1.443. Guardia, soldado Julián Ibáñez Martínez, con 3-0-0 de servicio. (Preferencias de vecindad e interinidad.)

Otro. Cabo Angel Royo Borlán, con 3-10-26 de servicio.

1.444. Fontanero, Cabo Babil Miramón Mareca, con 2-10-21 de servicio.

Ayuntamiento de Brea de Aragón.

1.445. Guarda municipal, Cabo Facundo González Ramírez, con 3-0-0 de servicio.

1.446. Guarda municipal urbano, soldado Antonio Jiménez Sarrión, con 0-11-8 de servicio.

Ayuntamiento de Castejón de las Armas.

1.447. Encargado del Cementerio, soldado Victoriano Martín Arias, con 6-0-22 de servicio.

Ayuntamiento de Cetina.

1.448. Anulado.

Ayuntamiento de Daroca.

1.449. Vigilante nocturno, soldado Mariano Navarro Galarza, con 5-5-20 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

1.450. Guarda montero, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría Mariano Jarne Cavero, con 5-2-18 de servicio.

1.451. Encargado de conducir el volquete de la limpieza, Cabo apto para Sargento Mauricio Delata Petisme, con 4-10-0 de servicio.

Ayuntamiento de Escatrón.

1.452. Guarda de campo, soldado herido menos grave en campaña Florentino Aguirre Labay, con 5-4-24 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

Otro. Soldado Domingo Latasa García, con 3-11-3 de servicio.

1.453. Vigilante nocturno, soldado José Ramón Insa, con 4-4-6 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

1.454. Encargado de limpieza, Cabo Bernardo Quílez Urón, con 2-8-17 de servicio.

Ayuntamiento de Fabara.

1.445. Guarda a pie, soldado José Fornés Añón, con 3-5-24 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Gallocanta.

1.456. Guarda, soldado Cristóbal Vicente Gracia, con 3-0-0 de servicio. (Preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad.)

1.457. Alguacil-voz pública, Cabo Andrés Castillo Gualda, con 3-11-13 de servicio.

Ayuntamiento de Moyuela.

1.458. Desierto.

Ayuntamiento de Mezalocha.

1.459. Alguacil, soldado Felipe Bardaji Lain, con 2-1-7 de servicio. (Preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad.)

Ayuntamiento de Padilla de Ebro.

1.460. Guarda municipal de campo, soldado Nemesio Blasco Lorente, con 2-11-10 de servicio. (Preferencias de naturaleza y vecindad.)

Ayuntamiento de Riela.

1.461. Vigilante diurno Cabo Marciano Hernández Mayoral, con 3-6-13 de servicio.

1.462. Guarda, soldado Serafín Carnicer Embid, con 4-5-13 de servicio. (Preferencia de naturaleza.)

Ayuntamiento de Salillas de Jalón.

1.463. Guarda, Cabo Isaías Pascual Martínez, con 1-6-16 de servicio.

Ayuntamiento de Sierra de Luna.

1.464. Desierto.

1.465. Encargado del reloj, Cabo Eutiquiano Sedano Somavilla, con 3-5-19 de servicio.

Ayuntamiento de Talamantes.

1.466. Alguacil, soldado Cayetano Bijuesca Cuartero, con 1-9-27 de servicio (Preferencia de vecindad.)

1.467. Desierto.

Ayuntamiento de Baltorres.

1.468. Desierto.

Ayuntamiento de Villalba de Perejil.

1.469. Desierto.

Ayuntamiento de Villalengua.

1.470. Guardia municipal de a pie, soldado Pedro Viadel Morales, con 5-3-26 de servicio. (Preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad.)

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

1.471. Hospitalero enterrador, soldado Antonio Córdoba Paredes, con 5-9-2 de servicio.

NOTAS

1.^a Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados, deberán tener entrada en esta Junta antes del día 23 del mes actual, teniendo entendido que las que entren posteriormente no surtirán efecto alguno.

2.^a Los Centros o dependencias a que queden afectos los designados cuya relación antecede, podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes, a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta; teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.^a Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la "Gaceta" la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4.^a No figurarán en esta relación, ni en la de fuera de concurso, aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado, los que pretendían, a otros que reunían mayores méritos.

Advertencias.

La relación de los que quedan fuera de concurso por los motivos que en la misma se indican, se publicará el día 10.

La tardanza en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes por haberse presentado 18.227 aspirantes.

Madrid, 3 de abril de 1930.—El General-Pre-sidente accidental, Juan Vaxeras.

("Gaceta" 8 abril 1930.)

Rectificación del concurso ordinario de vacantes publicado en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 1.^o de abril actual, por errores de composición.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ayuntamiento de San Mateo del Gállego. Número 1.374. Sepulturero, con 500 pesetas anuales. (Primera categoría.)

Ayuntamiento de Zuera.

Número 1.376. Guardia de Policía urbana, con 1.825 pesetas anuales. (Segunda categoría.) Madrid, 5 de abril de 1930.—El General-Pre-sidente accidental, Juan Vaxeras.

("Gaceta" 8 abril 1930.)

Núm. 1.514.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE ZARAGOZA

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de una finca rústica, propiedad de este Pósito municipal:

1.^a La subasta se celebrará simultáneamente en esta Casa Consistorial y en la Sección Provincial de Pósitos de Zaragoza (plaza de Sas, núm. 4, segundo), ante la Comisión de Subasta designada para ello en los dos Centros oficiales, a tenor de lo legislado, el día primero de mayo próximo venidero, a las diez de la mañana.

2.^a El tipo de la subasta será el que se consigna al final de la finca.

3.^a No podrán tomar parte en la subasta los que formen parte de la Comisión administradora del Pósito y empleados del mismo.

4.^a Todo licitador depositará previamente ante el Presidente de la Comisión de Subasta el 10 por 100 del tipo señalado para la misma.

5.^a Las posturas de los licitadores habrán de cubrir el tipo de la subasta, que podrán mejorarse por pujas a la llana, hasta la terminación de la misma.

6.^a La finca no tiene carga ni gravamen, y está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de dicho Pósito.

7.^a El pago de la compra de dicha finca se efectuará una vez aprobada la subasta por la Superioridad, dentro de los diez días de haber sido notificada dicha subasta y aprobación al adjudicatario.

8.^a Los gastos que por todos conceptos originen la subasta y escritura serán de cuenta del rematante.

Finca a que se refiere el pliego anterior.

Campo, en la partida de «Entrefuentes», de cabida veintiocho áreas y sesenta centiáreas; linda al N. y al E. con acequia, al S. campo de herederos de Miguel Puértolas y al O. Fuente de Roble: tasado en doscientas pesetas.

Fréscano, a 8 de abril de 1930.—El Alcalde, Gonzalo Oliver.—V.^o B.^o—El Jefe de la Sección Lázaro Tabarés.

6.^a DIVISIÓN HIDROLOGICO-FORESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedida por esta Jefatura durante el mes de marzo.

Número de la licencia.	Fecha de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
47	4	Tomás Larraz	Zaragoza	Jornalero.
48	4	Ventura Royo	Id.	Id.
49	4	Angel Blanco	Id.	Id.
50	4	Jesús Luna	Id.	Id.
51	4	Eusebio García	Id.	Id.
52	4	Félix Ortiz	Id.	Tapicero.
53	4	Narciso Lerín	Mallén	Labrador.
54	5	José Casas	Zaragoza	Jornalero.
55	8	Julio García	Id.	Id.
56	8	Venceslao Luis	Id.	Empleado.
57	8	Fermín Arias	Id.	Obrero.
58	8	José Villalba	Id.	Jornalero.
59	11	José González	Mequinenza	Empleado.
60	11	Daniel Monforte	Zaragoza	Jornalero.
61	11	Benito Grima	Morés	Id.
62	11	Fermín Ara	Torres de Berrellén.	Industrial.
63	11	Celestino Martínez	Ibdes	Jornalero.
64	12	Manuel Lloret	Belchite	Herrero.
65	12	Fermín Cuartero	Salvatierra	Farmacéutico.
66	12	Luis Alvira	Zaragoza	Jornalero.
67	13	Manuel Vallés	Mequinenza	Propietario.
68	13	Julio Gil	Zaragoza	Jornalero.
69	13	Germán Oliland	Id.	Obrero.
70	13	Santiago Lebosa	Id.	Id.
71	14	Andrés Jarque	Caspe	Jornalero.
72	14	Pascual Miñana	Ejea	Id.
73	14	Ramón Samper	Id.	Id.
74	14	José Pon	Zaragoza	Id.
75	14	Arturo Romanos	Id.	Id.
76	15	Vicente Leal	Id.	Empleado.
77	15	Pío Angel Monterde	Maluenda	Labrador.
78	15	Antonio Lasal	Zaragoza	Jornalero.
79	17	Ignacio Cabelló	Id.	Obrero.
80	17	Bernardo Pérez	Terrer	Estudiante.
81	20	Eduardo Molat	Zaragoza	Jornalero.
82	20	Vicente Morez	Id.	Id.
83	20	Marcelino Marco	Id.	Id.
84	20	Germán Aragón	Id.	Comercio.
85	20	Angel Bea Cebollada	Caspe	Jornalero.
86	20	Mariano Duce	Alhama	Id.
87	20	Adolfo Navarro	Id.	Médico.
88	20	Manuel Vicente	Id.	Comercio.
89	21	José Sánchez	Zaragoza	Empleado.
90	21	Santiago Ibáñez Gil	Id.	Jornalero.

Número de la licencia.	Fecha de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
91	21	Agustín Aliaga	Muel	Jornalero.
92	21	Roberto Pomar	Salvatierra	Veterinario.
93	22	José Toba	Zaragoza	Jornalero.
94	22	Ladislao Palacios	Id.	Id.
95	22	Isidro López	Id.	Obrero.
96	22	Luis Vela	Id.	Empleado.
97	24	Jesús de Grado	Id.	Ortopédico.
98	24	Francisco Remón	Id.	Jornalero.
99	24	Pedro Serrano	Morés	Id.
100	24	Amado Borobia	Brea	Propietario.
101	24	Joaquín Valls	Id.	Jornalero.
102	24	Emilio Gracia	Id.	Id.
103	25	Domingo Gracia	Zaragoza	Id.
104	25	Fermin Blanco	Id.	Id.
105	25	Aurelio Cortés	Belchite	Contable.
106	26	Joaquín Gracia	Zaragoza	Jornalero.
107	26	Emilio Omenaca	Id.	Id.
108	26	Juan Murcia	Ibdes	Veterinario.
109	26	Alejo Sánchez	Castejón	Labrador.
110	26	Joaquín Rodrigo	Zaragoza	Empleado.
111	26	Vicente Baquero	Id.	Jornalero.
112	27	Angel Casamián	Id.	Empleado.
113	27	Ignacio Labodia	Id.	Id.
114	27	Alejo Garín	Id.	Obrero.
115	27	Pablo Garín	Id.	Industrial.
116	27	Felipe de La Flor	Maluenda	Jornalero.
117	27	Félix Escudero	Zaragoza	Obrero.
118	27	Arturo Carceller	Id.	Empleado.
119	28	Vicente Bronquis	Id.	Jornalero.
120	28	Roberto Cortés	Id.	Dependiente.
121	29	Vicente Ponce	Id.	Industrial.
122	29	Tomás Martínez	Id.	Obrero.
123	29	Jaime Coca	Id.	Jornalero.
124	29	Benito Ariza	Id.	Tornero.
125	29	Diego Escudero	Id.	Corredor.
126	29	Bernardino Rubio	Id.	Propa.
127	31	Pascual Valencia	Montañana	Jornalero.
128	31	Manuel Pueyo	Id.	Practicante.
129	31	Gregorio Quílez	Zaragoza	Militar.

Zaragoza, 5 de abril de 1930. — El Ingeniero Jefe, N. Ricardo G.^a Cañada.

SECCIÓN SEXTA

Acered.

N.º 1.550.

Por falta de aspirantes se anuncia nuevamente la vacante de la titular de Farmacia de este pueblo y sus agregados Atea, Alarba y Castejón de Alarba, con el haber anual de 250, 145, 145 y 46'80 pesetas respectivamente, por residencia y prestación de servicios sanitarios, más el importe de los medicamentos a los pobres de Beneficencia según tarifa oficial y lo que producen las iguales a partido abierto.

Solicitudes a esta alcaldía durante los treinta días siguientes a la inserción de este anuncio.

Acered, 4 de abril de 1930. — El Alcalde, Francisco Sebastián.

Ejea de los Caballeros. N.º 1.539.

Aprobada por la Comisión municipal permanente, en sesión de esta fecha, la transferencia de crédito de 4.786'70 pesetas, del capítulo 12.º, art. 1.º, al capítulo 1.º, art. 4.º, del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1930, se hallará expuesto, en la secretaría municipal, dicho documento, por término de quin-

ce días, durante los cuales podrá ser examinado, y se podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, para ante el Ayuntamiento Pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal, de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ejea de los Caballeros, 10 de abril de 1930.— El Alcalde, Daniel D.º Madrazo.

Luceni. N.º 1.549.

Como ampliación al anuncio publicado en el B. O. de 9 del actual, sobre la vacante del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Luceni, se hace constar que la provisión es interina y que lleva anejo el cargo de Secretario del Juzgado municipal, estando retribuido el primero de ellos con la dotación de 3.000 pesetas anuales y el segundo con los derechos de arancel.

Las instancias documentadas serán presentadas en la Alcaldía, durante el plazo de treinta días, y una vez terminado será provista la vacante.

Luceni, 10 de abril de 1930.—El Alcalde, Jacinto Jané.

Leciñena. N.º 1.523.

INTERVENCIÓN DE FONDOS MUNICIPALES
Estado demostrativo de la recaudación e inversión de dichos fondos, desde 1.º de enero a 31 de marzo de 1930.

INGRESOS

	Pesetas.
Existencia en Caja en 31 de diciembre de 1929	950'11
Cap. 2.º Aprovechamiento de bienes comunales	5.000
— 8.º Derechos y tasas	75
— 15.º Resultas	999
Total de ingresos	7.024'11

GASTOS

Cap. 1.º Obligaciones generales	239'07
— 2.º Representación municipal	75
— 4.º Policía urbana y rural	187'50
— 6.º Personal y material de Oficinas	2.114'12
— 7.º Salubridad e higiene	336
— 8.º Beneficencia	935
— 11.º Obras públicas	55
— 12.º Montes	821'25
— 13.º Fomento de los intereses comunales	872
— 18.º Imprevistos	135'35
— 19.º Resultas	1.173'50
Total de gastos	6.943'79

Existencia en 31 de marzo de 1930	80'32
Idem en concepto de Depósitos	733'30

Leciñena, a 5 de abril de 1930.—El Secretario-Interventor, Sebastián Aznar.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Alonso.

Ricla. N.º 1.545.

Vacante el cargo de Depositario de fondos municipales de esta villa, se anuncia su provisión en propiedad, con el sueldo de 365 pesetas anuales, por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentarse las correspondientes solicitudes en la secretaría de este Ayuntamiento.

El que resulte agraciado vendrá obligado a prestar fianza: si es metálica, de 5.000 pesetas; si hipotecaria, de 10.000 pesetas; y si personal, la que el Ayuntamiento considere conveniente para la mejor garantía del cargo, cuyo derecho de apreciación se reserva, en cuyo caso se acordará por el mismo.

Ricla, 10 de abril de 1930.— El Alcalde, Pedro Vera.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.501.

RUBIO MIRALLES, Roque; de unos 30 años, alto, robusto, rubio, ojos azules, muy encarnado de cara, de profesión pañero, y que ejerce su profesión ambulante por las provincias de Zaragoza, Logroño, Huesca y Lérida, natural de Fortana, vecino de Alford; procesado por estafa; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, en término de diez días, para recibirle indagatoria y constituirse en prisión, pues así se halla dispuesto en sumario núm. 11-1930 de dicho Juzgado, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Núm. 1.498.

ELORRIAGA SANTOS, Luis y José; de 20 y 16 años, solteros, domiciliados últimamente en Escuelas del Cabezo de Zaragoza, procesados por el delito de robo, en sumario 140-1930; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, con el fin de notificarles el procesamiento, constituirse en prisión y recibirles indagatoria y demás diligencias acordadas en dicho sumario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.500.

Zaragoza.—Pilar.

D. Santiago Calvo Lanaja, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente de reclusión en el Manicomio de Inés Franco, se ha dictado el siguiente auto:

Zaragoza, ocho de abril de mil novecientos treinta.

Resultando que Pascual Franco García, ma-

yor de edad, casado con Petra Carrascón Hernández, y de esta vecindad, compareció ante este Juzgado por su escrito de veinticinco de enero último, alegando que desde hace unos años tiene enferma una hija, con señales de demencia, llamada Inés Franco Carrascón, hija de su mujer y de su primer marido Mariano Franco Franco, teniendo que ser reclusa en el Manicomio de esta ciudad, donde ha permanecido hasta fines de febrero del año pasado, en que la solicitante, llevada no sólo del cariño maternal, sino también por creer encontrarla mejorada, fué sacada de dicho Establecimiento, pero tiene nuevos trastornos nerviosos, y no pueden tener vigilancia para asistirle y vigilarla y suplicó se acordara nuevamente la reclusión de la mencionada Inés Franco Carrascón en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, en la sala de comunes:

Resultando que con dicho escrito presentó certificación de dos médicos de esta capital, visada por el Subdelegado de Medicina, los cuales creen necesaria la reclusión de la enferma en una casa de salud, hallándose igualmente el informe de la Alcaldía de esta capital, así como posteriormente la de nacimiento de Inés Franco Carrascón y la de matrimonio de los padres de ésta:

Resultando que con citación del señor Delegado del Ministerio Fiscal, fué recibida información testifical de dos vecinos de la supuesta alienada, los cuales depusieron en el sentido de hacer constar que Inés Franco se encuentra trastornada de sus facultades mentales, siendo un peligro para los que la rodean:

Resultando que emplazada la hermana de la alienada, llamada Filomena Franco, para que en término de un mes compareciera en el expediente a exponer lo que tuviera por conveniente, finó el término sin haber hecho alegación alguna, comunicándose aquél para informe al señor Delegado del Ministerio Fiscal, quien lo hizo alegando que procedía la reclusión de la alienada, como se ha solicitado:

Considerando que cumplidos los requisitos establecidos en el Real decreto de 19 de mayo de 1885 y R. O. de 30 de junio del mismo año, y habiéndose justificado plenamente en este expediente el estado de enajenación mental de Inés Franco Carrascón, procede acordar su reclusión definitiva en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta capital.

S. S.^a por ante mí el infrascrito Secretario, dijo: Se decreta la reclusión definitiva en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta capital de la alienada Inés Franco Carrascón, y póngase este auto en conocimiento del excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Lo manda y firma S. S.^a: doy fé. César de Prado.—Ante mí: Por Flórez, Santiago Calvo.—Rubricado.

Así resulta de dicho expediente a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado, expido el presente testimonio, que firmo en Zaragoza, a ocho de abril de mil novecientos treinta.—Santiago Calvo.

Núm. 1.499.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en cumplimiento de carta orden emanante de expediente de cancelación de los antecedentes penales solicitado por el penado Francisco Serres Villa, que le fueron impuestos en causa por lesiones, seguida en el año 1894, se cita por la presente, al perjudicado Alejo Royo, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado con el fin de ser oído sobre tal petición de cancelación; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a siete de abril de mil novecientos treinta.—El Secretario, Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad anónima «Heraldo de Aragón».

Desde el día 21 del corriente mes será pagado, en la Caja del Banco Aragonés de Crédito, el dividendo activo correspondiente al ejercicio social de 1929, acordado en la Junta general de accionistas reglamentaria celebrada el 31 de marzo de 1930.

El pago será contra el cupón número 21 de las acciones en circulación, y de los nuevos títulos al portador, de los que será cortado aquél.

Puede efectuarse también el cobro en la Caja de la Sociedad, Coso, 100, bajos, verificándose, mediante la correspondiente factura, todos los días laborables, a las horas habilitadas para el despacho del público.

Caducarán los cupones que existan pendientes de pago de ejercicios anteriores y no se cobren en éste.

Zaragoza, 6 de abril de 1930.—Por acuerdo del Consejo de Administración: Mariano Bruned Marco.

Núm. 1.547.

Sindicato de Riegos de Escatrón.

EDICTO

La recaudación del primer semestre alfarda ordinaria se hallará abierta, en su primer período voluntario, en la oficina de este Sindicato de Riegos, durante los días 14, 15 y 16 del actual, horas de ocho a trece; y la del segundo período voluntario tendrá lugar en la misma oficina, horas expresadas de los días 19, 20 y 21 de mayo próximo; apercibiéndoles que pasado el último plazo, incurrirán en los recargos que dispone la vigente ley de Instrucción.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los terratenientes forasteros.

Escatrón, 10 de abril de 1930.—El Presidente, Juan Andrés Lizano.

IMPRESA DEL HOSPIICIO